

INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCIÓN DE S.R.L.

1.- FORMULARIO MINUTA ROGATORIA (ANEXO II) con firmas certificada del representante legal ante escribano o firma del profesional habilitado en ejercicio de su incumbencia profesional. (Escribano, Contador Público o Abogado, en éste último caso deberá adjuntarse Ius Previsional y Bono Ley 8480). Deberá constituir domicilio especial a los efectos de las tramitaciones en Martín y Omar N° 339, San Isidro. El formulario deberá confeccionarse en procesador de texto o máquina de escribir.

2.- TIMBRADO BANCO PROVINCIA en hoja aparte o en el mismo formulario de Minuta Rogatoria deberá constar el pago del Timbrado correspondiente a la Tasa Fiscal y Timbrado correspondiente al trámite de CONSTITUCIÓN S.A. Ver valores en Web. En caso de más de un cedente y/o cesionario se abona un timbrado por cada uno.

3.- CONTRATO CONSTITUTIVO con firmas certificadas notarialmente.

4.- FOTOCOPIA CERTIFICADA por escribano público del instrumento indicado en 3.-

5.- FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTES (ANEXO IV) con firmas certificadas notarialmente del representante legal o con patrocinio letrado o firmado por el profesional habilitado en ejercicio de su incumbencia profesional (abogado, escribano actuante o contador público, cuando este acredite su actuación profesional).

6.- FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (ANEXO XXI), por cada uno de los miembros del Directorio, con firmas certificadas por escribano público.

7.- DECLARACIÓN JURADA por cada uno de los integrantes de los órganos de administración, representación y fiscalización, de no hallarse afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para desempeñarse en su cargo.

8.- PUBLICACIÓN EDICTOS DE LEY (art. 10º de la Ley 19.550) justificación de que se ha procedido a la publicación de edictos en el boletín oficial y en su caso en otro/s diarios si correspondiere, mediante texto mecanografiado del edicto publicado con intervención del Boletín Oficial y boleta de pago del mismo.

9.- ACREDITACIÓN DEL DEPÓSITO DEL CAPITAL SOCIAL, justificación de los aportes en efectivo de conformidad con los artículos 149 y 187 de la ley Sociedades Comerciales.

10.- TASA DELEGACIÓN: se abonará en la Oficina Delegada la tasa por la tramitación cfr.valor a determinar

Nota: Aportes en efectivo: el 75% restante debe integrarse dentro de los 2 años desde el instrumento constitutivo. Consignar CUIT/CUIL/CDI de los socios en el instr. Constitutivo. En el Edicto: consignar, si es el caso, que no realizará las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras. La fiscalización se indica aunque todos los socios sean designados gerentes.